

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año CII

B.O. N° 22

20 de Febrero de 2019



Autoridades

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico

Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial

Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384

C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 5524-S/2017.-**EXPTE N° 200-934/16.-****Agdos. N° 700-367/16, N° 700-377/16, 721-1111/16 y N° 721-1198/16.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico, en razón de haber sido interpuesto anticipadamente por la Sra. GLORIA ANGELA IBÁÑEZ, D.N.I. N° 14.720.179, por sus propios derechos, en contra de las Resoluciones N° 1487-HGCP-16 y N° 1186-HGCP-16, ambas emitidas por la Dirección del Hospital Guillermo C. Paterson, en fecha 01 de septiembre de 2016 y 13 de julio de 2.016 respectivamente, debiendo continuar el Recurso Jerárquico incoado ante el Sr. Ministro de Salud y que tramita en Expediente N° 700-377/16, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5600-HF/2017.-**EXPTE N° 246-167/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal de la Unidad de Organización dependiente de la Jurisdicción "C" MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, conforme se indica a continuación:

SUPRIMESE

U. de O. C1 MINISTERIO

PERSONAL DE GABINETE

1 — Categoría 17

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL — LEY N° 3161

1 — Categoría 22

U. de O. C2 SECRETARIA DE EGRESOS PUBLICOS

PERSONAL PROFESIONAL - LEY N° 4413

1 - Categoría A-1

U. de O. C1-A DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL - LEY N° 3161

2 - Categoría 20

4 - Categoría 19

1 - Categoría 15

CREASE:

U. de O. C1-A DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL - LEY N° 3161

1- Categoría 20 ADICIONAL POR UNCION 45%

1- Categoría 20 ADICIONAL POR UNCION 33%

2- Categoría 19 ADICIONAL POR UNCION 45%

2- Categoría 19 ADICIONAL POR UNCION 33%

1- Categoría 15 ADICIONAL POR UNCION 33%

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1°, adecúase, a partir de la fecha del presente decreto, en la Planta Permanente del Personal de la U. de O. C-1A - DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL, al personal que a continuación se detalla y a las categorías que se indican en cada caso:

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	CATEGORIA
ZUBIETA, WALTER RAMON	20-16446427-0	20+45% ADIC. POR FUNCION
CORIMAYO, WALTER RODOLFO	20-16186596-7	20+33% ADIC. POR FUNCION
ROBLES, ROSA BEATRIZ	27-13121160-6	19+45% ADIC. POR FUNCION
TARIFA, SUSANA FELISA DEL V.	27-18365513-8	19+45% ADIC. POR FUNCION
AYALA, MARIA ENCARNACION	27-17081528-4	19+33% ADIC. POR FUNCION
FLORES, ISABEL MERCEDES	27-16778409-2	19+33% ADIC. POR FUNCION
CIARES, FROILAN ROBERTO	20-16788702-4	15+33% ADIC. POR FUNCION

ARTICULO 3°.- Asignase, a partir de la fecha del presente decreto, a la Ing. VAZQUEZ, MARIA FERNANDA, CUIL N° 27-28250454-0 Categoría A-2 la Jefatura de la División Desarrollo y Capacitación (adicional 55% ley 5682 modificatoria de ley 4413).-

ARTICULO 4°.- Lo dispuesto en el presente decreto se atenderá con las siguientes partidas del Presupuesto General vigente:

EJERCICIO 2017:

La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gastos en Personal - 1-1-1-1-0- PLANTA PERMANENTE que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6001, para la U. de O. "C" 1A - DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL, para lo cual, se autoriza a la misma a realizar la transferencia de créditos que resulten necesarias tomando fondos de las partidas de Gastos en Personal previstas para la U. de O. C1- Ministerio de Hacienda y Finanzas y U. de O. C2 - SECRETARIA DE EGRESOS PUBLICOS, respectivamente.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7327-ISPTyV/2018.-**EXPTE N° MA-641-128/2009.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 AGO. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Ratifícase la Resolución N° 44/2016-IJC de fecha 28 de Octubre de 2016, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título Gratuito al Sr. Concepción Puca, DNI N° 7.269.453, la Parcela N° 1066, Padrón N° K-5428 con una superficie de 1984 Has 3583,00 m2 ubicado en el Distrito Guayrazul, Departamento Cochinoca, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracción aprobado bajo el N° 13706 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 28 de Octubre de 2013.-

ARTICULO 2°.- Establécese que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existirán o a crearse en el inmueble adjudicado se regirán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15 primer apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-

ARTICULO 3°.- Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existieran en el lugar, y que los mismos se regirán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-

ARTICULO 4°.- Por Juzgado Administrativo de Minas, notifíquese este acto a los titulares de las Minas y Cateos.-

ARTICULO 5°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7907-E/2018.-**EXPTE N° 1056-6431-15.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-6431-15, caratulado: "CARLOS TERCEROS S/ PAGO DE HABERES ADEUDADOS DEL AÑO 2013 Y 2014.-", cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26-0 "Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2018, Ley 6046, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8011-S/2018.-**EXPTE N° 200-137/18 y****Agdo. N° 700-260/17, N° 714-1292/17 y N° 714-1591/16.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 NOV. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de Apoderado Legal de la Sra. SANCHEZ ESTER MABEL, DNI N° 25.448.922, en contra de la Resolución N° 1845-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 14 de Marzo de 2018, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Déjese constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 33 de la Constitución Provincial, sin que su emisión implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas ni la reanudación de plazos procesales vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8076-G/2018.-**EXPTE N° 0300-513-2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACION CIVIL DE PROMOCION DE LA SALUD" con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y nueve (39)

Artículos y, como Escritura Pública N° 71/18 del Registro Notarial N° 50 de Jujuy, corre agregado de fs. 70 a 77vta. de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8207-E/2018.-

EXPTE N° 1053-1885-15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1053-1885-15, caratulado: "NOTA N° 28 REF: ESCUELA N° 280 S/ RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS DE LA SRA. ESTER CAROLINA SOTO", cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26-0 "Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2018, Ley 6046, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8221-S/2018.-

EXPTE N° 200-294/18 y

Agdo. N° 700-9/18, N° 700-755/17, 716-1659/17 y 716-1407/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de Apoderado Legal de la agente RIVERA MARIA DOMINGA, DNI N° 14.192.490, en contra de la Resolución N° 2618-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 6 de junio de 2018, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8259-DH/2018.-

EXPTE N° 765-1334/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia de la Titular, encárguese la Cartera de Desarrollo Humano al Señor Secretario de Coordinación General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, Dr. Oscar Iván Llobet.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8260-G/2018.-

EXPTE N° 400-3902-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Convócase a Sesiones Extraordinarias a la Legislatura de la provincia, con el objeto de considerar los siguientes asuntos:

1.-"Ley de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Provincia de Jujuy - Ejercicio 2019".-

2.-"Ley Impositiva de la Provincia de Jujuy".-

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Legislatura de la Provincia, con remisión de copia autenticada del presente Decreto y copias certificadas de los Proyectos de Ley mencionados en el artículo precedente y oportunamente remitidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8289-S/2018.-

EXPTE N° 728-134/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la señora Celia Beatriz Calizaya, CUIL 27-29463221-8, al Contrato de Locación de Servicios que

detenta en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general de la Unidad de Organización R6-01-16 Hospital "Nuestra Señora del Rosario", a partir del 31 de enero de 2018, de conformidad a lo expresado.-

ARTICULO 2°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la señora Dora Stela Maris Llampa, CUIL 27-33190111-9, al Contrato de Locación de Servicios que detenta en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general de la Unidad de Organización R6-01-16 Hospital "Nuestra Señora del Rosario", a partir del 31 de enero de 2018, de conformidad a lo expresado.-

ARTICULO 3°.- Téngase por designada a la señora Celia Beatriz Calizaya, CUIL 27-29463221-8, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, para cumplir funciones de Enfermera Profesional en de la Unidad de Organización R6-01-16 Hospital "Nuestra Señora del Rosario", a partir del 01 de febrero de 2018, de conformidad a lo expresado.-

ARTICULO 4°.- Téngase por designada la señora Dora Stela Maris Llampa, CUIL 27-33190111-9, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, para cumplir funciones de Enfermera Profesional en de la Unidad de Organización R6-01-16 Hospital "Nuestra Señora del Rosario", a partir del 01 de febrero de 2018, de conformidad a lo expresado.-

ARTICULO 5°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente:

Ejercicio 2018:

La partida de Gasto en Personal asignada, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley 6046, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud Unidad de Organización R6-01-16 Hospital "Nuestra Señora del Rosario".-

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8297-S/2018.-

EXPTE N° 200-273/17 y

Agdo. N° 700-320/16; y N° 715-487/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de Apoderado Legal de la Señora, LEAÑO JUANA ANTONIA, DNI N° 5.731.114, en contra de la Resolución N° 3783-S-17, emitida por el Sr. Ministro de Salud con fecha de 17 de mayo de 2017, por las razones expuestas en el exordio. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8313-G/2018.-

EXPTE N° 0200-017-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Reclamo Administrativo Previo (Ley N° 5238) tentado en autos por la Dra. DANIELA DE LAS MERCEDES TODARELLI CARRIZO, DNI N° 23.660.276, Apoderada de la FUNDACIÓN IBEROAMERICANA PARA LA GESTION DE LA CALIDAD -FUNDIBEQ, a través del cual requiere el pago de la suma de Euros Veinticinco Mil Trescientos (€ 25.300.-), por la realización del Curso de Formación sobre el "Modelo Iberoamericano de Calidad y Excelencia en la Gestión", a tenor de lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Déjase opuesta la excepción de prescripción, con fundamento en la parte pertinente del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, por todo reclamo de usufructo o reconocimiento que tuviere la presentante con origen en lo tentado en autos.

ARTICULO 3°.- Por Secretaría General de la Gobernación notifíquese a la presentante de los términos del presente Decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8315-G/2018.-

EXPTE N° 0300-262-2018 y

Agregado 0300-213-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aceptada, con retroactividad al 1 de Septiembre de 2018, la renuncia presentada por el Dr. EDUARDO RINALDO CHAHER, DNI N° 08.303.468, al cargo Categoría A-5 (Ley N° 4413) de la planta de personal

permanente de Fiscalía de Estado, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8381-G/2018.-
EXPTE N° 300-735-2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2018.-
VISTO:

Los Decretos N° 6.905-G-2018 y N° 6.929-G-2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, por los citados Decretos, se dispuso la intervención y designación de autoridades de la Federación de Basquetbol de la Provincia de Jujuy, Asociaciones Tilcareña, Ledesmente, de los Barrios, y Metropolitana Femenina de Maxibásquetbol Federado;

Que, el objetivo es la normalización institucional, funcional, financiera, y económica de las instituciones, asegurando que cumplan con su objetivo social específico;

Que, el tiempo de duración estimado en origen, de ciento ochenta (180) días, prorrogables, resultó exiguo para el efectivo saneamiento y normalización de las entidades, debido a falencias e irregularidades detectadas; resultando necesario, conveniente, pero además perentorio, prorrogar el plazo de intervención;

Por ello, en uso de facultades que son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Prorrogase a partir del día 22 de diciembre de 2018, y por plazo de ciento ochenta (180) días, la intervención de las entidades enunciadas en el Decreto N° 6905-G-18, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Facúltase a Fiscalía de Estado y/o el organismo que ésta designe, para prorrogar, por acto expreso y fundado, el plazo de intervención previsto por Decreto N° 6905-G-18, y la presente prórroga.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Pase al Boletín Oficial para publicación en forma íntegra.- Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, y al Ministerio de Desarrollo Humano. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y justicia a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8443-DEyP/2019.-
EXPTE N° 660-01/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 ENE. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Encárguese de la cartera del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, al Secretario de Coordinación de Agencia de Desarrollo, Sr. **Félix Pérez**, desde el 02 de enero de 2019, mientras dure la ausencia de su titular.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8472-S/2019.-
EXPTE N° 200-418/18.
Agdos. 700-6/18, N° 716-1689/17 y N° 716-1404/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ENE. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de apoderado legal de la Sra. MARINA DEL CARMEN DIAZ, D.N.I. N° 16.280.388 en contra de la Resolución N° 2779-S/18 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 27 de junio de 2.018, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dejase constancia que el acto administrativo se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al art. 33 de la Constitución Provincial sin que implique la reapertura de instancias fenecidas o caducadas ni la reanudación de plazos procesales vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8479-G/2019.-
EXPTE N° 0300-157-2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ENE. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase la reforma introducida al Estatuto Social de la

"FUNDACION SENTIR" con asiento en esta Ciudad, cuyo texto ordenado que

consta de veintitrés (23) Artículos, y como Escritura Pública N° 136/18 del Registro Notarial N° 57 de Jujuy, corre agregado de fs. 44 a 49vta. de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8481-G/2019.-
EXPTE N° 0300-481-2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ENE. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACION CIVIL CENTRO VECINAL, SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO BARRIO VIRGEN DEL VALLE" con asiento en Ciudad Perico (Departamento El Carmen) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y nueve (39) Artículos y, como Escritura Pública N° 165/18 del Registro Notarial N° 90 de Jujuy, corre agregado de fs. 34 a 42vta. de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8503-E/2019.-
EXPTE N° 1050-1115-18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ENE. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio Marco Bilateral suscrito entre el Ministerio, de Educación de la Nación y el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, celebrado en fecha 3 de agosto de 2018.-

ARTICULO 2°.- Establécese que el convenio de referencia tendrá vigencia desde el 03 de agosto de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

ARTICULO 3°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a la correspondiente protocolización del Convenio Marco Bilateral.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8510-MS/2019.-
EXPTE N° 413-401/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ENE. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por otorgada a la Odontóloga Alejandra Norma Patricia Armella, D.N.I. N° 22.583.221, Credencial N° 1.063, Licencia Sin Goce de Haberes en el cargo de Subayudante del Escalafón Profesional de Planta Permanente del Servicio penitenciario, por desempeño de cargo de mayor jerarquía como Diputada de la Provincia, desde el 10 de Diciembre de 2013 y hasta la conclusión del mandato.-

ARTICULO 2°.- Téngase por designado interinamente en el Cargo de Subayudante desde el 1° de Agosto del 2014 hasta el 1° de Mayo del 2016 al odontólogo Paúl Marcelo Corbalán, D.N.I. N° 18.130.738, Matrícula Profesional N° 2.386, para cumplir funciones en el Servicio Penitenciario de Jujuy.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8512-MS/2019.-
EXPTE N° 1414-803/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ENE. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a Situación de Disponibilidad del SUB OFICIAL MAYOR GUTIERREZ GUILLERMO ANDRES, D.N.I. N° 22.188.302, Legajo N° 12.337, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día Subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a Situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del OFICIAL MAYOR GUTIERREZ GUILLERMO ANDRES D.N.I. N° 22.188.302, Legajo N° 12.337, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50°; y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8566-G/2019.-

EXPTE N° 0300-381-2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ENE. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACION CIVIL, SOCIAL, CULTURAL, DEPORTIVA Y EDUCATIVA JUAN PABLO II" con asiento en Ciudad Perico (Departamento El Carmen) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y nueve (39) Artículos y, como Escritura Pública N° 256/18 del Registro Notarial N° 48 de Jujuy, corre agregado de fs. 90 a 98 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO-ACUERDO N° 9573-G/2011.-
EXPTE. N° 400-517-11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN DECRETO ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifícase por única vez y provisoriamente a partir del 1° de diciembre de 2011 y por el plazo de seis (6) meses, las designaciones en jefaturas previstas en las leyes 4413 y 4135 y sus modificatorias, obrantes en el **anexo I** que forma parte integrante del presente. Las mismas cesarán de forma inmediata en caso de no ser ratificadas mediante decreto durante el período antes mencionado.-
Todas las jefaturas que se creen, existan, o ratifiquen conforme al párrafo que antecede, deberán estar establecidas de forma previa en la estructura orgánico-funcional de las distintas unidades de organización, debidamente aprobadas por decreto del Poder Ejecutivo. Las designaciones efectuadas en violación a lo aquí dispuesto son nulas.-

ARTICULO 2°.- Fíjense los porcentuales del adicional por responsabilidad Jerárquica, compensación por función jerárquica y por Dedicación Exclusiva con Bloqueo de Título", a favor del personal profesional de la Administración Pública y de la Salud, en los porcentuales que se consignan en **ANEXO II**.-

ARTICULO 3°.- Prohíbese toda designación en las jefaturas establecidas en los artículos 11 y 48 de las leyes 4413 y 4135 y sus modificatorias, por acto administrativo distinto a decreto del Poder Ejecutivo, que no fueran liquidadas en el mes anterior a la entrada en vigencia de la ley 5682.-

ARTICULO 4°.- Instruyese a las Jurisdicciones, para que diligencien los trámites administrativos de aprobación de su estructura orgánico-funcional, en un término que no podrá superar los cinco meses (5) meses corridos contados desde la entrada en vigencia del presente.-

ARTICULO 5°.- La percepción de la Función Jerárquica está condicionada a la real y efectiva prestación del servicio en la jefatura prevista en la estructura orgánica de la jurisdicción respectiva, por ser inherente a éste y no al agente que lo detenta.-

ARTICULO 6°.- La función Jerárquica implica la disponibilidad permanente del agente en relación con las necesidades del servicio, y la responsabilidad que le compete.-

Cuando se disuelva el cargo del cual es titular el agente por reformulación de la estructura orgánica, caducará automáticamente dicha función jerárquica y el adicional correspondiente a su ejercicio.-

En caso de traslado del agente dentro de la misma u a otra jurisdicción, perderá automáticamente dicha función jerárquica y el adicional correspondiente a su ejercicio.-

Las jefaturas a las que refieren el artículo 11 de la ley 4413 y sus modificatorias y el artículo 48 de la ley 4135 y sus modificatorias, así como toda otra jefatura o función jerárquica, no podrán trasladarse de una jurisdicción a otra, ni dentro de la misma jurisdicción.-

ARTICULO 7°.- Todos aquellos agentes que detenten el adicional por Dedicación Exclusiva deberán presentar constancia original de Bloqueo de Título emitida por la autoridad del gobierno de la matrícula pertinente, por ante la Dirección Provincial de Personal, en el plazo de treinta (30) días corridos de la vigencia del presente, bajo apercibimiento de pérdida automática del referido adicional.-

ARTICULO 8°.- Dispónese que la Dirección Provincial de Personal tendrá a su cargo la registración y control del bloqueo de título de los profesionales en cuestión, debiendo requerir su constancia actualizada en forma semestral

ARTICULO 9°.- A los efectos de la liquidación y pago retroactivo del incremento del "adicional por responsabilidad Jerárquica, compensación por función jerárquica y Dedicación Exclusiva con bloqueo de título", establecido en la Ley N° 5682, deberán computarse los importes ya percibidos por los profesionales dependientes de las distintas unidades de organización, debiendo cada Ministerio comunicar inmediatamente tal situación a Contaduría de la Provincia.-

ARTICULO 10°.- La erogación de lo dispuesto en el presente Decreto se atiende con afectación a la partida presupuestaria pertinente, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, del Ejercicio vigente.-

ARTICULO 11°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes, para dar cumplimiento a lo prescripto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 12°.- Deróguese toda otra norma de igual o inferior jerarquía que contravenga lo establecido en el presente.-

ARTICULO 13°.- El aumento de los porcentuales establecido por la ley 5682 no podrá implicar modificación en los montos que percibieron o percibieran los agentes beneficiados por la misma, en concepto de las asignaciones familiares, desde el primero de enero de 2011 hasta la fecha del presente Decreto.-

Dr. Walter B. Barrionuevo

Gobernador

RESOLUCION N° 06-MS/2019.-
EXPTE. N° 1412-002/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ENE. 2019.-
EL MINISTRO DE SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudicase la Contratación a favor del Sr. Ernesto Basbus, D.N.I. N° 18.130.531, propietario del Inmueble ubicado en calle Eduardo Casanova N° 1354 del Barrio Bajo La Viña.-

ARTICULO 2°.- Téngase por aprobada la Contratación en la modalidad de Licitación Privada, realizada por el Ministerio de Seguridad del alquiler del inmueble ubicado en calle Eduardo Casanova N° 1354 del Barrio Bajo La Viña, por el período comprendido desde el 01 de Agosto de 2018 al 31 de Julio de 2020, por la suma total de Pesos Tres Millones Cincuenta y Cuatro Mil Diecisiete con 00/100 (\$ 3.054.017,00).-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente, se atenderá con la afectación a las Partidas Presupuestarias Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad U. de O "1A" Dirección General del Administración, Partida 2.2.28.0.1.1 Servicios No Personales - Alquileres y 2.5.2.54.1.1. Ss. No Personales Alquileres - Ley N° 5860 - Código Contravencional, previsto en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2018, Ley N° 6046/17.-

Dr. Ekel Meyer

Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 18-ISPTyV/2019.-
EXPTE N° 0600-73/2017.-
Y AG. N° 612-15/2017
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ENE. 2019.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Arq. OSVALDO JOSÉ PUGLISI, D.N.I. N° 10.628.016, en contra la Resolución N° 48-DGA/2016, por las razones expresadas en el exordio.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Infraestructura Serv. Públicos Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 19-ISPTyV/2019.-
EXPTE N° 0600-436/2018.-
y AG. N° 624-212/2018, 624-300/2017
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ENE. 2019.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. RIAD QUINTAR en carácter de apoderado legal de la Empresa TRANSPORTE FUTURO S.R.L., CUIT N° 30-70810182-2, en contra de la Resolución N° 445-DGT/2018, por las razones expresadas en el exordio.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Infraestructura Serv. Públicos Tierra Y Vivienda

RESOLUCION N° 10869-E/2018.-
EXPTE N° NB-1058-344-18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 NOV. 2018.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, a la liberación de fondos, por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOS CON 50/100 ctvs. (\$1.542.602,50), Resolución Nacional N° 2018-48-APN-SECICYCE-ME, a favor del Programa N° 47 de implementación del Plan Nacional Integral de Educación Digital, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Establécese que lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución será solventado con fondos trasferidos mediante Resolución Nacional N° 2018-48-APN-SECICYCE-ME depositados en la Cuenta Corriente N° 48820305/74 "Transformación de la Educación Técnico Profesional" del Banco de la Nación Argentina a la siguiente partida:

JURISDICCION	"F"	MINISTERIO DE EDUCACION
U. DE O.	1	MINISTERIO DE EDUCACION
FINALIDAD	1	ADMINISTRACION GENERAL
FUNCION	7	ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR
PARTIDA	1.3.4.20.5.407	PLANIED - Programa Nacional de Educación Digital

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que la rendición de cuentas de los fondos otorgados por el Artículo 1° estará a cargo del Responsable del Área de Educación Digital de este Ministerio, el que deberá efectuarse concluida la acción que motivó la liberación de fondos.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 10903-E/2018.-
EXPTE N° 1061-1201-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 NOV. 2018.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese que la Escuela N° 111 "San Francisco de Alava", localizada en la ciudad de San Salvador de Jujuy - CUE N° 3800055-00, en el marco de la Resolución N° 4939-E/17 cambie de Modalidad de **JORNADA SIMPLE a JORNADA COMPLETA** en 6° y 7° grado, con carácter definitivo y a partir del 01 de enero de 2016.-

ARTICULO 2º.- Dispónese el alta definitiva de los CUPOF correspondientes a los cargos docentes de jornada completa de la Escuela N° 111 "San Francisco de Alava", que se nominan en el Anexo II y que se incorpora como parte de la presente Resolución a partir del 01 de enero de 2016.-

ARTÍCULO 3º.- Dispónese la baja definitiva de los CUPOF correspondientes a los cargos docentes de jornada simple de la Escuela Nº 111 "San Francisco de Alava", que se nominan en el Anexo II y que se incorpora como parte de la presente Resolución a partir del 02 de octubre de 2018.-

ARTICULO 4°.- Facultase a la Secretaría de Gestión Educativa a realizar los actos administrativos que resulten necesarios para la implementación de lo dispuesto por el presente acto resolutivo.-

ARTÍCULO 5º.- Dejase establecido que a partir de la presente Resolución el Establecimiento Educativo deberá llevar el Registro de la Planta Funcional asignada y consignar el número de CUPOF en todos los Movimientos de Personal-Planilla de Novedades Laborales-PNL, conforme lo establecido por Resolución N° 306-E/07 "Manual de Proceso para Autorizaciones de Novedades Laborales".-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 10991-E/2018.-
EXPTE. N° 1056-309-13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2018.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ténganse por cumplidos los contratos de locación de servicios celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces Titular, Licenciado Rodolfo Alejandro Tecchi y los Sres. Silvia Carolina Herrera, CUIL N° 27-24860487-0; Nicolasa Nidia Hoyos, CUIL N° 27-13729836-3, Cristina Huanca, CUIL N° 27-25271985-2, Antonia Beatriz Huanco, CUIL N° 27-18201474-0, Mario Walter Huanuco, CUIL N° 20-22880588-3, Marta Agustina Hurtado, CUIL N° 27-26228768-3, María Patricia Ibañez, CUIL N° 23-14442689-4, Isabel Mauricia Ibarra, CUIL N° 23-12236422-4, Norma Liliana Ibarra, CUIL N° 27-20363284-9, Braulia Ignacio CUIL N° 27-21969611-1, por el período comprendido entre el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2012.-

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente Resolución se atendió con la siguiente partida presupuestaria.

Ejercicio 2014:		
Jurisdicción	"F"	Ministerio de Educación
U de O.	1	Secretaría de Gestión Educativa
Finalidad	1	Administración General
	7	Administración General sin discriminar
PARTIDA	1-1-1-2-1-9	Personal Contratado

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 11145-E/2018.-
EXPTE N° 1056-20527-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DIC. 2018.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ténganse por reconocidos los servicios prestados por la **Sra. Rosana Verónica Martínez C.U.I.L. 27-30670039-7**, Profesora del Colegio

Secundario N° 7 "Maestro Mario Humberto Pérez", por el periodo 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Autorízase el pago de los servicios prestados a la **Sra. Rosana Verónica Martínez C.U.I.L. 27-30670039-7**, Profesora del Colegio Secundario N° 7 "Maestro Mario Humberto Pérez", por el periodo 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 3º.- La erogación emergente de lo dispuesto por el Artículo 2º se atenderá, previa autorización del Ejecutivo Provincial, con imputación a la siguiente partida presupuestaria del Ejercicio 2018, indicada por la Dirección Provincial de Presupuesto de la Provincia:

JURISDICCIÓN	L	DEUDA PÚBLICA
SECCIÓN	3	OTRAS EROGACIONES
SECTOR	10	EROGACIONES P/ATENDER AMORTIZACIÓN DE DEUDAS C/RENTAS GENERALES
PARTIDA PRINCIPAL	15	AMORTIZACIÓN DE DEUDAS
PARTIDA PARCIAL	01	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PUBLICA
PARTIDA SUB-PARCIAL	26	"PARA PAGO OBLIGACIONES NO COMPROMETIDAS PRESUPUESTARIAMENTE EN EJERCICIOS ANTERIORES".

ARTICULO 4°.- El cumplimiento de lo dispuesto en la presente, queda sujeto a la autorización de la imputación de la partida presupuestaria.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 11298-E/2018.-
EXPTE. N° 1082-260-18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2018.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN SEGURIDAD Y TRATAMIENTO PENITENCIARIO", del Instituto Superior de Seguridad Pública, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800746-00, que se incorpora como Anexo Único del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase la implementación, por las cohortes 2019 y 2020 de la carrera **"TECNICATURA SUPERIOR EN SEGURIDAD Y TRATAMIENTO PENITENCIARIO"** en el Instituto Superior de Seguridad Pública, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, conforme el Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1º del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 3º.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "TÉCNICO SUPERIOR EN SEGURIDAD Y TRATAMIENTO PENITENCIARIO" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN SEGURIDAD Y TRATAMIENTO PENITENCIARIO" del Instituto Superior de Seguridad Pública, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, por las cohortes 2019 y 2020, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1º del presente Acto Resolutivo.

ARTICULO 4º.- Procedase por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N° 7150/2018.-
EXpte. N° 46-X-2017.-

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase la Caducidad de todos los Permisos de Ocupación y Habilitaciones Comerciales que hubiera expedido la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, de todos los establecimientos, y locales ubicados en el espacio comprendido entre las Avenidas Párroco Marshke y General Savio y el inicio de la Avenida Almirante Brown y la Prolongación de la Avenida el Éxodo, ocupado por las vía del Ferrocarril General Belgrano y Vialidad Nacional. -

ARTÍCULO 2º.- Los titulares de los establecimientos mencionados en el Artículo 1º de la presente Ordenanza deberán proceder al retiro de la estructura de los locales (metal, vidrio, madera, etc.,) en el término de Sesenta (60) días de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, bajo pena de hacerlo la Municipalidad a costo del Titular. Dicho término podrá ser extendido hasta Ciento Veinte (120) días más por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 3°.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los Convenios con los entes Nacionales y/o Provinciales, de carácter estatal o privado, que eventualmente resulten necesarios para llevar a cabo los fines de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4°.- Concluido el plazo previsto en el Artículo 2° y sus prórrogas, el Departamento Ejecutivo Municipal radicará las denuncias penales por usurpación

que eventualmente pudieran corresponder ante el Juez competente, y solicitará la constitución como querellante particular en los procesos correspondientes.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

SALA DE SESIONES, Miércoles 09 de Mayo de 2018.-

Sra. María Estela Flores

Vice-Presidente 1°-

Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETO N° 0997.18.006.-

EXPEDIENTE N° 16-6069-2018-1.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAY. 2018.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 7150/2018, sancionado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 04/2018, celebrada el día 09 de Mayo del año 2018, mediante el cual se dispone la Caducidad de todos los Permisos de Ocupación y Habilitaciones Comerciales que hubiera expedido la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, de todos los establecimientos, y locales ubicados en el espacio comprendido entre las Avenidas Párroco Marshke y General Savio y el inicio de la Avenida Almirante Brown y la Prolongación de la Avenida El Éxodo, ocupado por las vías del Ferrocarril General Belgrano y Vialidad Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que, tomado conocimiento el Señor Secretario de Gobierno Municipal, el mismo expresa que no existe objeción a dicha normativa, por lo cual estima conveniente el dictado del pertinente dispositivo legal de promulgación;

Por ello y conforme lo reglamentado en el Artículo 55° Punto 4) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 7150/2018, Proyecto sancionado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 04/2018, celebrada el día 09 de Mayo del año 2018, mediante la cual se dispone la Caducidad de todos los Permisos de Ocupación y Habilitaciones Comerciales que hubiera expedido la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, de todos los establecimientos, y locales ubicados en el espacio comprendido entre las Avenidas Párroco Marshke y General Savio y el inicio de la Avenida Almirante Brown y la Prolongación de la Avenida El Éxodo, ocupado por las vías del Ferrocarril General Belgrano y Vialidad Nacional.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Dr. GASTON JOSE MILLON, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 176-I-94.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese y pase a conocimiento y demás fines a la Dirección General de Control Comercial; Dirección General de Prensa y Comunicación; como así también a las Secretarías que conforman el Departamento Ejecutivo; remitiéndose copia del presente dispositivo legal al Concejo Deliberante.-

Arq. Raúl E. Jorge

Intendente

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE

SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 7268/2018.-

EXpte. N° 1095-X-2018.-

ARTICULO 1°.- Prorrogase por el término de sesenta (60) días el plazo establecido en el artículo 2° de la ordenanza 7150/2018.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

SALA DE SESIONES, Jueves 22 de Noviembre de 2018.-

Sra. María Estela Flores

Vice-Presidente 1°-

Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETO N° 2738.18.006.-

EXPEDIENTE N° 16-16966-/2018-1.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2018.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 7268/2018, sancionado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 18/2018, celebrada el día 22 de Noviembre del año 2018, mediante el cual se Prorroga por el término de sesenta (60) días el plazo establecido en el Artículo 2° de la Ordenanza N° 7150/2018; y

CONSIDERANDO:

Que, tomado conocimiento el Señor Secretario de Gobierno Municipal, el mismo expresa que no existe objeción a dicha normativa, por lo cual estima conveniente el dictado del pertinente dispositivo legal de promulgación;

Por ello y conforme lo reglamentado en el Artículo 55° Punto 4) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 7268/2018, Proyecto sancionado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 18/2018, celebrada el día 22 de Noviembre del año 2018, mediante la cual se Prorroga

por el término de sesenta (60) días el plazo establecido en el Artículo 2° de la Ordenanza N° 7150/2018.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Dr. GASTON JOSE MILLON, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 176-I-94.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese y pase a conocimiento y demás fines a la Sub-Secretaría de Fiscalización y Control, Dirección General de Control Comercial, Coordinación General de Comunicación; como así también a las Secretarías que conforman el Departamento Ejecutivo; remitiéndose copia del presente dispositivo legal al Concejo Deliberante.-

Arq. Raúl E. Jorge

Intendente

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

Aviso de Prorroga del Llamado a Licitación el Ente de Administración de Zonas Francas de La Provincia de Jujuy Prorroga la Fecha del Acto de Apertura de Ofertas de **La Licitación Pública Nacional E Internacional N° 01/2018.-**

Expediente: 2023-G-39-2018.-

Objeto: Concesión de la Construcción, Explotación y Administración de la Zona Franca de la Quiaca.-

Convoca: Ente de Administración de Zonas Francas.-

Adquisición del Pliego de Bases y Condiciones y Consultas: Lunes a Viernes de 8 a 13 hs, hasta el 01 de febrero de 2.019 en las oficinas del Ente de Administración de Zonas Francas, calle Independencia N° 198 – piso 2°, San Salvador de Jujuy.-

Valor del Pliego: Pesos Setenta mil (\$ 70.000.-).-

Lugar y Nuevo Día y Hora de Apertura de Ofertas: 21 de marzo de 2.019, a las 10 hs. en calle San Martín N° 450, Casa de Gobierno, Salón Blanco, San Salvador de Jujuy.-

11/13/15/18/20 FEB. LIQ. N° 16666 \$1.125.00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

ASOCIACIÓN DE FERIANTE DE MONTEERRICO.- De conformidad con lo establecido por los art. 41 de los Estatutos de la Institución y lo resuelto por la Comisión Directiva de la misma CONVOCASE a Asamblea General Ordinaria de asociados para el día 27 de Febrero de 2019 a hs. 08:00 hasta 18:00 en Avenida 23 de Agosto N° 286 de la ciudad de Monterrico con la finalidad de tratar el siguiente **Orden del Día:** 1.-Lectura, consideración y Aprobación del Acta de la Asamblea anterior.- 2.-Presentación de balances.- 3.-Designación de dos asociados para la suscripción del Acta Respectiva junto a los miembros de la Comisión Directiva y Sindicatura. Fiscalización y escrutinio de los votos.- 4.-Elección de Autoridades.- Podrán participar en la Asamblea la totalidad de los Asociados que encontrándose asentados en el padrón, cumplan con los requisitos establecidos por los Estatutos para la participación en la misma.- Fdo. Juan Samuel Hualpa-Presidente.-

20/22/25 FEB. LIQ. N° 16722 \$ 1.170.00.-

La Comisión Directiva de la **ASOCIACION CIVIL, SOCIAL, CULTURAL y DEPORTIVA "CLUB ATLETICO EL CARRIL"** convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de Marzo de 2019 a 18:00 horas en instalaciones de su sede social sito en Ruta Provincial N° 2 Km. 4, Paraje El Carril, San Antonio, Departamento de San Antonio, Provincia de Jujuy, de la que solo podrán participar los socios que figuren en el Padrón confeccionado al efecto, para tratar el siguiente **Orden del día:** 1.- Lectura del Acta anterior.- 2.- Aprobación de Memoria correspondiente al ejercicio del año 2017.- 3.- Aprobación de Balance correspondiente al ejercicio del año 2017.- 4.- Aprobación de Inventario correspondiente al ejercicio del año 2017.- 5.- Aprobación de Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al ejercicio del año 2017.- 6.- Elección de Autoridades de Comisión Directiva y Órgano Fiscalizador.- Se informa a los Asociados a partir de la publicación de la presente se encuentran a su disposición en instalaciones de la sede social, ejemplares de: Padrón de Asociados en condiciones de intervenir; Memoria; Balance General; Inventario; Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano Fiscalizador.- Fdo. Emilio Cayo Rocabado- Presidente.-

20 FEB. LIQ. N° 16722 \$ 665.00.-

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 24 días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho, siendo horas diez, se reúnen en el domicilio sito en la calle José de la Iglesia N° 1994 de esta Ciudad, todos los socios de la sociedad denominada **BALUT HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, señores/as: Yone Cleri Molina De Balut, Carlos Alberto Balut, Balut Jorge Celin, Adolfo Horacio Balut, Graciela Isabel Balut De Labarta, Jorgelina Balut, María Lucrecia Balut, José Antonio Balut, Carmen Gloria Balut De Alexander, Mirta Cristina Balut De Inklemona. Luego de un intercambio de opiniones los socios en forma unánime deciden lo siguiente: **I.-** Ampliar el OBJETO SOCIAL de la firma incluyendo, además de las actividades económicas que son actualmente parte de dicho objeto, el transporte de cargas por carretera, o transporte combinado con otros medios, sean estas cargas generales sólidas, líquidas o gaseosas, cargas peligrosas (incluyendo hidrocarburos, productos químicos, y otros), cargas perecederas (incluyendo productos primarios, como cereales, oleaginosas, y otros), cargas frágiles, cargas automotrices, carga de maquinarias pesadas, cargas refrigeradas, cargas de dimensiones y pesos especiales, o todo otro tipo de cargas, en todo el ámbito de la República Argentina y en países extranjeros, así como servicios



anexos o conexos al transporte de cargas y de pasajeros, como ser grúa y/o remolque de vehículos livianos y pesados, el almacenaje de cargas u otros. Asimismo podrá la Sociedad dar en locación bienes muebles (inclusive maquinarias) o inmuebles de su propiedad.- **II.-** Mediante acta de fecha 06 de Mayo del año 1991, los socios decidieron el aumento del capital social, el cual fue fijado en la suma de AUSTRAL UN MIL MILLONES (A1.000.000.000). Esta suma equivale a la fecha, nominalmente, a la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO MIL (\$1.000.000), a fin de elevar el capital social a un total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000).- **b.-** El capital total de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000) se divide en un mil doscientas (1.200) cuotas sociales de pesos un mil (\$1.000) cada una.- **c.-** Las un mil cien (1.100) cuotas sociales producto de la ampliación de capital antes decidida, son suscritas en igual proporción a las actualmente existentes, y son integradas totalmente en dinero en efectivo en este acto.- **d.-** En consecuencia el capital social total se establece en la suma de pesos UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000), el cual se divide en UN MIL DOSCIENTAS (1.200) cuotas sociales de pesos un mil (\$1.000) cada una, las que son suscritas de la siguiente forma: 1.- MOLINA, YONE CLERI: TRESCIENTAS cuotas sociales.- 2.- BALUT, JORGE CELIN: SESENTA cuotas sociales.- 3.- BALUT, CARLOS ALBERTO: SESENTA cuotas sociales.- 4.- BALUT, ADOLFO HORACIO: SESENTA cuotas sociales.- 5.- BALUT, GRACIELA ISABEL: SESENTA cuotas sociales.- 6.- BALUT, JORGELINA: TREINTA cuotas sociales.- 7.- BALUT, MARIA LUCRECIA: TREINTA cuotas sociales.- 8.- BALUT, JOSE ANTONIO: DOSCIENTAS cuotas sociales.- 9.- BALUT, CARMEN GLORIA: DOSCIENTAS cuotas sociales.- 10.- BALUT, MIRTA CRISTINA: DOSCIENTAS cuotas sociales.- **IV)** Instruir al apoderado de la firma, Dr. Juan Zenarruza, a inscribir la presente acta en el Juzgado de Comercio, facultándolo para ello a realizar todos los trámites necesarios. Se cierra el acto con la firma de todos los socios.- ACT. NOT. A 00206728- ESC. FERNANDO RAUL NAVARRO- TIT. REG. N° 31- S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 12 de Febrero de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO.-
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
20 FEB. LIQ. N° 16715 \$390,00.-

DECLARACIÓN JURADA.- El firmante, JUAN ZENARRUZA, D.N.I. 23.946.524, en mi calidad de apoderado de la firma **BALUT HERMANOS SRL**, declaro bajo juramento: a.- Que la sede social de la firma BALUT HNOS SRL se encuentra ubicada en Calle José de la Iglesia N° 1994 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. En este domicilio funciona efectivamente el centro de la dirección y administración de las actividades económicas de la firma.- **b.-** Que a los fines sociales denuncio como correo electrónico: balut@arnetbiz.com.ar.- **c.-** Que ninguno de los socios de la firma BALUT HNOS SRL, Molina, Yone Cleri DNI 9.649.467; Balut, Jorge Celin DNI 7.379.240; Balut, Carlos Alberto DNI 10.375.696; Balut, Adolfo Horacio DNI 13.016.260; Balut, Graciela Isabel DNI 14.089.261; Balut, Jorgelina DNI 25.064.530; Balut, María Lucrecia DNI 27.727.003; Balut, José Antonio DNI 4.702.325; Balut, Carmen Gloria DNI 6.435.163; Balut, Mirta Cristina DNI 10.186.680, puede considerarse como "políticamente expuesta", en los términos de la Resolución UIF 11/2011.- San Salvador de Jujuy diez de Octubre del 2018.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 12 de Febrero de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO.-
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
20 FEB. LIQ. N° 16717 \$390,00.-

REMATES

ANTONIO VALERIANO BORDON
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
MATR. PROF. N° 72

Remata Judicial con Base \$126.447,00: Inmueble Edificado Ubicado en calle Las Heras N° 791, Barrio San Pedro Departamento Dr. Manuel Belgrano- Provincia de Jujuy.- Dr. Juan Pablo Calderón, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, Provincia de Jujuy, en el **Expte N° C-082686/17**, caratulado: "División de Condominio: Mayans María Susana c/Romano Jorge y Otros", comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. Antonio Valeriano Bordón, M.P. N° 72, el día 22 de Febrero de 2019, a Hs. 18:00 en calle Cnel. Dávila esquina Araoz, del Barrio Ciudad de Nieva, sede del Colegio de Martillero de Jujuy, de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Rematará, en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión de martillero 5% a cargo del comprador y con base de pesos ciento veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y siete (\$126.447), correspondiente al Avalúo Fiscal, un inmueble, en el estado que se encuentre, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en calle Las Heras N° 791, del Barrio San Pedro, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, Individualizado Catastralmente según ficha parcelaria de la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Jujuy, como: Circ. 1, Secc. 11, Manzana 15, Parcela 18, Padrón A-6851, Matricula A-17906, el que mide 10,00 m, de Frente, 10,00 m, de C/fte.; por 32,00 m, en ambos costado, lo que hace una superficie de según planos de 320,00 mts. Cuadrados; limita al N.E: con calle Hoy Las

Heras; al N.O.: con parte Lote 10 - Hoy parte Parcela 17-; al S.E.: con Lote 12 y 14 - Hoy Parcelas 19 y 22-; y al S.O.: con parte Lote 15- Hoy Parte Parcela 23. El inmueble se encuentra ocupado, según consta en Acta de Constatación de fs. 99, de los presentes autos, el mismo no presenta gravámenes ni restricciones según informe de fs. 110.- El Martillero se encuentra facultado a percibir una señal del 20%, saldo a la Orden Juzgado cuando éste así lo disponga. Deudas del inmueble se cancelan con el producido de la subasta. Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en los presentes y podrán ser consultados en el Juzgado, en horario de atención al público, ó al Cel. del Martillero 0388-6829293.- y/o una hora antes de la subasta. Edictos en Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 07 de Febrero de 2019. Dra. María de los Ángeles Meyer, Prosecretaria.-

18/20/22 FEB. LIQ. N° 16665 \$415,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

La Sala I de la Cámara Civil y Comercial, Vocalía N° 1, en el Expte N° C-113.943/18 caratulado "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte C-078171/2016: Guzmán Moisés y Jerez María Inés y Quienes se consideren con derecho" notifica a los Sres. Ángel Zalazar, Luisa Alegre y a todos quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 28 de Noviembre de 2018. I.- Al escrito de fs. 101: Atento lo solicitado e informe actuarial que antecede, téngase por no afectados los derechos del Tercero Municipalidad de La Quiaca, sobre el inmueble a usucapir.- II.- Atento el informe actuarial que antecede, téngase por no afectados los derechos de la colindante LUISA ALEGRE sobre el inmueble a usucapir. III.- Atento lo solicitado y constancia de autos de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta, córrase traslado a Ángel Zalazar, en el domicilio denunciado y a "todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir" mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince días hábiles, con más cuatro días de ampliación en razón de la distancia, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieron (Art. 298 del C.P. Civil, Art. 531° del C.P. Civil - Conf. modificación Ley 5486). IV.- A efectos de la notificación del demandado Angel Zalazar,...V.- Publíquense Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. VI.- Además deberán exhibirse los edictos en la Municipalidad de la ciudad de La Quiaca. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P. Civil - modif. Ley 5486). VII.- Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. VII.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. VIII.- Conforme lo dispuesto por el Art. 536° del C.P. Civil- modif. Ley n° 5486, cumpla la actora con la colocación del cartel indicativo conteniendo los datos de la demanda de usucapion, con actuación del Sr. Juez de Paz de La Quiaca.- IX.- Atento a lo normado en el último párrafo del artículo mencionado 1905, 5 y 7 del Código Civil de la Republica Argentina y Art. 275 y ccs. del C.P. Civil de la Provincia dispóngase la anotación de litis del inmueble objeto de la presente causa individualizado como: Circunscripción 1, Sección 3, Manzana 27, Parcela 1A4, Padrón N-3685, ubicado en la ciudad de La Quiaca, Departamento de Yavi, de esta Provincia, de propiedad del Sr. Angel Zalazar.- X.- A tales fines, librese oficio a la Dirección Provincial de Inmuebles, facultándose para el diligenciamiento a la Dra. Marina Olga Paredes Martínez y/o la persona que la misma designe. Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas - Juez. Ante mí: Dra. Martina Caldarelli-Secretaria".-

15/18/20 FEB. LIQ. N° 16660 \$615,00.-

Dr. Horacio José Macedo Moresi-Vocal Pte. de Trámite de la Cámara Civil y Comercial -Sala IV del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en Expte N° D-025773/2018, caratulado: "PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE INMUEBLES: ZAMBRANO, ALBERTO Y SALTO, ROBUSTIANA c/ ROSENDO, ANTONIO", procede a notificar a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como padrón E-9009, Circunscripción 1, Sección, Manzana 187, Lote o Parcela 21, Matrícula E-574-9009, situado en calle Manzana N° 187, Lote 21 del Barrio San Francisco de la ciudad de Libertador Gral. San Martín, Dpto. Ledesma, Provincia de Jujuy, el siguiente proveído: "San Pedro de Jujuy, 11 de diciembre de 2018.- I.- Avóquese el suscripto a la presente causa.- II.- Hágase saber que el Tribunal queda integrado por el Suscripto como Presidente de Trámite y los Dres. Silvia Elena Yécora y Gustavo Alberto Toro.- III.- Téngase por presentado al Dr. Gustavo Javier Jaramillo, por parte, en nombre y representación de los Sres. Alberto Zambrano y Robustiana Salto en virtud de copia juramentada de poder general para juicios que acompaña a fs. 4/5 y por constituido domicilio legal.- IV.- Téngase a los nombrados por deducida demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio, en contra de Antonio Rosendo, C.I. N° 114.280 con domicilio en lote San Enrique Ledesma y en contra de terceros interesados, la cual tramitará de acuerdo a la normativa de los arts. 528 ss y cc de la ley 5486.- V.-...- VI.- No surgiendo de las constancias de Expte. D-012170/15, caratulado: "Diligencias Preparatorias: Zambrano, Alberto- Salto, Robustiana c/ quienes se consideren con derecho- Rosendo Antonio, los datos individualizatorios de quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del juicio ordénese la citación de los mismos por edictos, disponiéndose la publicación de los mismos por tres (3) veces en cinco (5) días en boletín oficial y un diario de circulación provincial, a fin de que en el plazo de quince (15) días hábiles procedan a manifestar si se consideran afectados en su derecho en los términos de los arts. 531, 532 y 534 del Cód. Proc. Civil).- VII.-...- VIII.-...- IX.- Dispónese la colocación del cartel indicativo en el lugar visible del inmueble desde el acceso principal, en las condiciones establecidas por la norma procesal (art. 536 Cod. Proc. Civil).- X.- Notifíquese.- Firmado Dr. Horacio José Macedo Moresi-Vocal Pte. de Trámite. Ante mí.- Dra. Jimena Patricia Ángel Tapia- Secretaria.-



Publíquese por tres veces en cinco días en un diario local y el boletín Oficial.- San Pedro de Jujuy, 12 de diciembre de 2018.-

18/20/22 FEB. LIQ. N° 16589 \$615,00.-

La Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 5 en el Expte. N° C-84521/17, caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal C-040456/2015: CASIMIRO DIONICIO Y CIARES IRMA MAGDALENA c/ IRIGOITIA DE ALVAREZ PRADO MARIA NÉLIDA”, se notifica del siguiente proveído: “San Salvador de Jujuy, 18 de Diciembre de 2018.- I.- De la demanda interpuesta córrase Traslado a la accionada MARIA NÉLIDA ALVAREZ PRADO en el domicilio denunciado y con las copias respectivas, para que la conteste dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hiciere (art. 298 del C.P.C.).- II.- Intímase a la Accionada, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio, asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores Providencias y Resoluciones cualquiera sea su naturaleza- por Ministerio de Ley.- III.- Notifíquese en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días.- V.-...- VI.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal. Ante mi Dra. Silvina C. Rodríguez Álvarez- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 28 de Diciembre de 2018.-

20/22/25 FEB. LIQ. N° 16751 \$615,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

La Dirección Provincial de Rentas, en el **Expediente 513-847-2018** Belotti Eduardo Domingo, CUIT: 20-11207727-9 REGISTRO I.B.: A-1-41832, Verificación Interna Imp.S/ Ingresos Brutos Periodos: 9/2009 A 08/2014; ha dictado la siguiente Resolución: “Esta Dirección ha dispuesto bajo la Supervisión del C.P.N. Di Leo Carlos Fernando por intermedio de los Agentes Gutiérrez Silvia Liliana efectuar una Inspección de sus Obligaciones Tributarias por el Período 201201 - 201712, en su carácter de Contribuyente Responsable, Agentes de Retención y/o Percepción por los Tributos a cargo de este Organismo.- La presente se formula en uso de las facultades conferidas a esta Dirección Provincial de Rentas por el Código Fiscal, Arts. N° 9, 10, 29, y 37 de la Ley N° 5791 y sus modificatorias.- San Salvador de Jujuy, 07 de Noviembre de 2018. Fdo.: Dra. Analía Correa- Subdirectora.” Publíquese por cinco días en Diario Local y Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 30 de Enero de 2019.-

11/13/15/18/20 FEB. S/C.-

Dra. Elba Rita Cabezas - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala I - Vocalía 1 ,en los autos caratulados **Expte. N° C-088495/17** Caratulado “Daños y Perjuicios: Ponce, Nelida; Aucapiña, Moises y Otros C/ Rios, Juan Victor; Moyano Hijos S.R.L. Y Otros”, Ordena se notifique a la firma Moyano Hijos S.R.L., las siguientes providencias: Fojas 284 “San Salvador de Jujuy, 19 de diciembre de 2018. I.- Al escrito de fs. 283: Atento lo solicitado, constancias de autos e informe actuarial que antecede, notifíquese al codemandado MOYANO HIJOS S.R.L., la providencia de fs. 123 mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en cinco días , haciéndose saber que se lo tendrá por notificado a partir del quinto día posterior a la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.). II.-...- Notifíquese por cédula.” Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas - Juez - Ante Mi. Dra. Ayme Lucía Apaza - Secretaria- Providencia de Fojas 123 : “San Salvador De Jujuy , 26 de Mayo de 2017.- Téngase por presentado al Dr. Diego Leonardo Machaca, en nombre y representación de Nélida Ponce y Moisés Aucapiña quien concurre por derecho propio , por otra parte téngase por presentado al Sr. German Antonio Maraz , quien concurre por si y en nombre y representación de su hijo menor de edad Octavio Maximiliano Maraz, téngase por presentado al Sr. de Fabian Orlando Vite , quien concurre en representación de su hija menor de edad Nahir Antonela Vite , a merito de la fotocopia debidamente juramentada de Poder Gral. para juicios que rola a fs. 2 / 4 de autos , por parte y por constituido domicilio legal.- De la demanda ordinaria interpuesta en autos , córrase traslado a los accionados, JUAN VICTOR RIOS , MOYANO HIJOS S.R.L., y PROTECCION MUTUAL DE SEGUROS DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS en los domicilios denunciados a fs. 108 vta. de autos , para que la contesten dentro del termino de quince días hábiles , con mas cuatro días de ampliación en razón de la distancia para los co-demandados JUAN VICTOR RIOS y MOYANO HIJOS S.R.L. y diecinueve días de ampliación en razón de la distancia para la co-demandada PROTECCION MUTUAL DE SEGUROS DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C.). Asimismo intímaseles para que en igual término, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley. Dese intervención a la defensora oficial de niños, niñas, adolescentes e incapaces del MPDC.-...-”.- Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas - Vocal - Ante Mi: Dra. Marcela Vite - Secretaria - Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en cinco días, haciéndose saber que se lo tendrá por notificado a partir del quinto día posterior a la ultima publicación de los mismos.- San Salvador de Jujuy, 7 de Febrero de 2019. -

15/18/20 FEB. LIQ. N° 16677 \$615,00.-

Dra. María Del Huerto Sapag - Vocal de la Sala II, Cámara Civil y Comercial en el **Expte. N° C-126327/2018**, caratulado: “Incidente de Ejecución de Sentencia en Exp.

Principal C-100874/2017: SADAIC y otra C. Iturbe María Constanza”, procede a notificar el presente proveído: “San Salvador De Jujuy 01 de Febrero del Año 2019. I.- Conforme lo informado a fs. 17 vta. y lo peticionado por la Dra. Paola V. Gimenez Leonardi - Cattolica a fs. 19, notifíquese a la demandada el proveído de fecha 22/11/2018, por Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. II.-...- III.- Notifíquese por Cédula. Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag - Juez - Ante mi: Agustina P. Taglioli - Prosecretaria”... “San Salvador de Jujuy 22 de Noviembre del Año 2018. I.- Téngase por presentada a la Dra. Paola V. Gimenez Leonardi Cattolica en representación de “SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA (S.A.D.A.I.C.)” a mérito de las copias de poder general para juicios que debidamente juramentada se agrega a fs. 2/5 de autos, por parte y por constituido domicilio legal. II.- Atento a lo solicitado y teniendo presentes las constancias del proceso principal C-100874/2017, librese en contra de la accionada María Constanza Iturbe en el domicilio denunciado, MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO por la suma de \$68.613,17 (sesenta y ocho mil seiscientos trece pesos con 17/100 ctvos.), la que se encuentra conformado de la siguiente manera: \$56.928,17 en concepto de capital y \$11.385 en concepto de honorarios regulados a la Dra. Paola V. Gimenez Leonardi Cattolica, con mas la suma de \$13.662,63, presupuestados provisoriamente para accesorios legales. En defecto de pago trábase embargo hasta cubrir ambas cantidades, sobre bienes muebles de propiedad de la parte accionada, de uso no indispensables que se encuentren en los domicilios denunciados, designándose depositario judicial de los mismos al propio afectado, en caso de ausencia o negativa, a tercera persona de responsabilidad y arraigo, con las formalidades y prevenciones de Ley.- Asimismo, se lo intimará para que manifieste si los bienes embargados reconocen prenda o algún otro gravamen y en caso afirmativo, indique el nombre del acreedor y monto de la deuda. En el mismo acto, se lo citará de remate, para que dentro de los cinco días de notificado oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.- III.- Asimismo, intímesele para que en el término precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones - cualquiera fuere su naturaleza - por Ministerio de Ley.- IV.- ...V.- Notifíquese por Cédula.- Fdo.: Dra. María Del Huerto Sapag - Vocal - Por ante mi: Dra. Agustina Paola Taglioli - Prosecretaria”.- San Salvador de Jujuy, 07 de febrero de 2019.-

15/18/20 FEB. LIQ. N° 16656 \$615,00.-

La Dra. Elba Rita Cabezas - Vocal Pte. de Trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N°1, en el **Expte. N° C-118595/2018**, caratulado: “Incidente de Ejecución de sentencia en Expte. Principal C-057621/2015: S.A.D.A.I.C. y otra c/ Carlino Cristian José”, ordena se notifique el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 26 de diciembre de 2018. I.- Al escrito de fs.49 y vta.: La planilla de liquidación presentada en autos y que asciende a la suma de \$55.205,44 póngase a observación de partes por el término de cinco días, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres veces en cinco días, haciendo saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.Civil).- Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas - Juez - Ante Mi. Dra. Ayme Lucía Apaza - Secretaria”.- San Salvador de Jujuy, 07 de febrero de 2019.-

15/18/20 FEB. LIQ. N° 16655 \$615,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el **Expte. N° C-036.743/15**, caratulado: “Apremio: CENTRO DE EMPLEADOS DE CONVENIO DE S. S. DE JUJUY c/ SURUGUAY, MARIA CRISTINA”, se hace saber al demandado Sra. Suruguay, María Cristina las siguientes Providencias: “San Salvador de Jujuy, 06 de febrero de 2019.- Proveyendo el escrito de fojas 36: Atento lo manifestado y constancias de autos, notifíquese la providencia de fojas 12 a la demandada Sra. María Cristina Suruguay, mediante Edictos.- Notifíquese y expídase Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez, ante mi: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria por Habilitación”.- Providencia de fojas 12: “San Salvador de Jujuy, 25 de febrero de 2015.- Atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos deducida y lo dispuesto por los artículos 472, inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C. y la Ley N° 2.501/59, librese en contra de la demandada Suruguay, María Cristina,..., mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate por la suma de pesos: tres mil quinientos ochenta y dos con sesenta y seis centavos (\$3.582,66.-), en concepto de capital con más la de pesos un mil setenta y cuatro con setenta y nueve centavos (\$1.074,79.-) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio. En defecto de pago, ...- Asimismo cítese de remate para que en el término de tres días, concorra ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución.-...-Córrese traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual término que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de la Ley. (Art. 52 del ítem).-...- Notifíquese y expídase mandamiento.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez. Ante Mi: Esc. Nadia Torfe-Secretaria por Habilitación”.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art.162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaria N° 14: Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria por habilitación.- San Salvador de Jujuy, 06 de febrero de 2019.-

18/20/22 FEB. LIQ. N° 16704-16734- \$615,00.-

Dra. Marisa Rondon de Dupont, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 por habilitación, Secretaria N° 4, en el **Expte. N° C-039568/15** Apremio: CENTRO



EMPLEADOS DE COMERCIO c/ MIGUEZ MARCELO FABIÁN”, ordena se notifique al Sr. Miguez Marcelo Fabián, la siguiente Providencia: San Salvador De Jujuy, 06 de Marzo del 2014. 1.- Téngase por presentada al Dr. Nicolás Daniel Gualchi, por parte y por constituido domicilio legal en nombre y en representación del Centro Empleados de Comercio de San Salvador de Jujuy a mérito de Poder Gral. para Juicios que acompaña, y por constituido domicilio legal.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 1, 2, 7, 8, y ss y es. de la Ley 2501/59, librese en contra de Miguez Marcelo Fabián, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos veinticuatro mil setenta y uno con sesenta y cinco ctvs. (\$ 24.071,65) en concepto de capital reclamado, con más la de pesos siete mil doscientos veintiuno con cuarenta y nueve ctvs. (\$7.221,40) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere en el término del tercer día de notificado, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- 3.- Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.).- 4.- Al efecto comisionase al Juez de Paz, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- 5.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).- Firmado Dra. Silvia Elena Yecora, Juez, ante mí, Dra. Beatriz Borja, Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 489 del C.P.C.).- Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y en caso de incomparencia se le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- San Salvador de Jujuy, 05 de Julio del 2018.-

18/20/22 FEB. LIQ. N° 16701-16702-16709 \$615,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-071633/16**, caratulado: “Apremio: CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE SAN SALVADOR DE JUJUY c/ VALRIC SRL.-”, hace saber al accionado Sr.: que en el mismo ha dictado el siguiente Decreto que a continuación se transcribe en todas sus partes: Decreto de fs. de Autos: “San Salvador de Jujuy, 26 de Septiembre de 2016.- Por presentado el Dr. NICOLAS GUALCHI, por parte por constituido domicilio legal, a mérito de la copia debidamente juramentada de Poder General para Juicios y Tramites Administrativos que acompaña para actuar en nombre y representación del Centro de Empleados de Comercio de San Salvador de Jujuy. De conformidad a lo que disponen el art. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de intimación de pago, ejecución en contra del accionado VALRIC S.R.L. en el domicilio denunciado por la suma de Pesos (\$4.765,35.-) que se reclama por capital con mas la suma de Pesos (\$1.429, 60.-) calculada para acrecidas del juicio. En defecto de pago cíteselo. Asimismo, cíteselo de remate para que en el término de tres días oponga excepciones legítimas si las tuviere bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intímesele a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Ídem. Notificaciones en Secretaría los días martes y/o jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Ante Mí. Dra. María Laura López Pfister- Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 14 de Agosto del 2018.-

18/20/22 FEB. LIQ. N° 16705-16706-16708 \$615,00.-

Dra. María Del Huerto Sapag- Vocal de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-277.378/12**: Ordinario por Daños y Perjuicios: “SEVILLA VALENTÍN c/ FERREYRA LILIA DANIELA Y OTROS” hace saber a los herederos del Sr. Octavio Manuel Antunez Lipez que en los autos de la referencia se ha dictado la siguiente resolución: “San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los 28 días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho....Resuelve: 1-Rechazar la excepción de falta de legitimación pasiva opuesta. 2- Hacer lugar a la demanda ordinaria por indemnización de daños y perjuicios promovida por Valentín Sevilla en contra de los Sres. Lilia Daniela Ferreyra, Octavio Manuel Antúnez Lipez (hoy sus herederos) y “Materiales Sur S.A.” en consecuencia, condenarlos a abonar, en forma solidaria, en el término de diez días la suma de \$830.469,44, importe que en caso de mora, llevarán hasta el efectivo pago el interés consignado en los considerandos. 3- Imponer las costas del juicio a los demandados. 4- Hacer extensiva la responsabilidad, en los límites económicos contratados, a la empresa “Aseguradora Federal” (hoy en liquidación), por aplicación de lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley N° 17.418 al encontrarse vigente la póliza N° 2.365.324. 5. Regular los honorarios profesionales de los Dres. Ramiro Ignacio San Juan y Federico Montalbetti en \$166.093 y \$116.265 respectivamente. Fijar los honorarios de los Peritos Eduardo Miguel Paz, Ricardo Silvio Humacata y Pablo David Fernández en (\$16.000), (\$16.000) y (\$8.000), respectivamente. Establecer los honorarios del Dr. Ramiro Ignacio San Juan por su labor realizada en el Expte. N° C-094146 en \$55.364. A los importes consignados se deberá agregar -en caso de mora- hasta el efectivo pago, el interés de la tasa activa, cartera general (préstamos) nominal anual vencida a 30 días que cobra el Banco de la Nación Argentina, desde la fecha de la presente sentencia hasta la del efectivo pago e I.V.A. si correspondiere. 6. Notificar a las partes y a C.A.P.S.A.P. a sus efectos por cédula, por edictos a los herederos del Sr. Octavio Manuel Antunez Lipez y mediante oficio ley a los Síndicos Liquidadores de la

Tercera citada en Garantía, hacer saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución General N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolizar, informatizar y oportunamente archivar”. Fdo.: Dra. María del Huerto Sapag y los Dres. Enrique Rogelio Mateo y Jorge Daniel Alsina- Vocales - Por ante mí: Dra. Agustina González Fascio- Secretaria.- Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Agustina González Fascio.- San Salvador de Jujuy, 28 de Diciembre del Año 2018.-

18/20/22 FEB. LIQ. N° 16650-16692 \$615,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaría N° 6 en el **Expte. N° C-020.742/14**, caratulado: “Ejecutivo: NAJAR, GUSTAVO ANDRES c/ LOPEZ DARDO LUCIANO”.- Se notifica la presente Resolución: San Salvador de Jujuy, 05 de Febrero del 2018. Autos y Vistos: Los del presente Expte. N° C-020.742/14, caratulado: “Ejecutivo: NAJAR, GUSTAVO ANDRES c/ LOPEZ, DARDO LUCIANO”, del que: Resulta:...Considerando:... Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por NAJAR, GUSTAVO ANDRES en contra del SR. LOPEZ, DARDO LUCIANO D.N.I. N° 27.758.285, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Ochenta Mil (\$80.000) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro” (Libro de Acuerdos N° 54 p° 673/678, N° 235), desde la mora considerada está el día 11/03/2014, hasta el efectivo pago y con más I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales de Dr. Javier Calderari en su calidad de patrocinante en la suma de Pesos Siete Mil Ochocientos Cuarenta (\$7.840), por la labor profesional desarrollada en autos, de conformidad a lo expuestos en los considerandos a los que me remito en caso de ser necesario y en honor a la brevedad.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 43 en contra del Sr. López, Dardo Luciano.- V.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Notificar la presente por cédula y Edictos, agregar copia en autos, protocolizar.- Secretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros-Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 15 de Febrero del 2018.-

20/22/25 FEB. LIQ. N° 16861 \$465,00.-

Dr. Enrique Rogelio Mateo-Juez de la Vocalía N° 4, de la Sala IIda. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Pcia. de Jujuy, hace saber a la Sra. MARÍA ESTELA AGUILERA, el siguiente Proveído: en Salvador de Jujuy, 19 de octubre de 2018. Y Visto: el **Expediente: C-108132/18** Ejecución de Sentencia SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA (S.A.D.A.I.C.) Y OTRO c/ AGUILERA, MARIA ESTELA”, y Considerando:... Por los fundamentos expuestos, la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Resuelve: 1. Mandar llevar adelante la ejecución seguida por la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (SADAIC) y la Dra. Paola Giménez Leonardi Catolica en contra de la Sra. María Estela Aguilera, hasta hacerse a la acreedora íntegro pago de \$28.058,58 (\$23.558,58 por capital y \$4.500 por honorarios), con más los intereses consignados en los considerandos hasta su efectivo pago. 2. Imponer las costas al vencido. 3. Regular los honorarios profesionales de la Dra. Paola Giménez Leonardi Católica en \$2.244,68, importe al cual deberán agregarse los intereses fijados para el capital -igual período y tasa- y el Impuesto al Valor Agregado si correspondiere. 4. Agregar copia en autos, notificar, protocolizar, etc.- Fdo. Dr. Enrique Mateo-Juez.- Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez- y Dr. Jorge Daniel Alsina-Juez.- Ante mí: Dra. Alejandra María Guzmán- Prosecretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 28 de diciembre de 2018.-

20/22/25 FEB. LIQ. N° 16719 \$615,00.-

La Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el **Expte. N° C-43.980/16**, caratulado: “Apremio: CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE JUJUY c/ FERNANDEZ CUIZARA, ABRAHAM”, se hace saber al Sr. ÁBRAHAM FERNANDEZ CUIZARA, el siguiente decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 3 de marzo de 2.016. 1.- Téngase por presentado el Dr. NICOLAS DANIEL IGNACIO GUALCHI, en nombre y representación del CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE JUJUY, a mérito del poder general para juicios que en copia juramentada acompaña, y por constituido domicilio legal. II.- Atento a la demanda ejecutiva deducida y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y cctes. del CPC, librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. Abraham Fernández Cuizara, por la suma de Pesos Diecisiete Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro Con Setenta y Tres Centavos (\$17.954,73), en concepto de capital reclamado, con mas la suma de Pesos Tres Mil Quinientos Noventa y Uno (\$3.591) presupuestadas para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase Embargo sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y en caso de negativa apersona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso expresen montos, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que en el término de tres días concurra a este Juzgado y Secretaría a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. Córrasele traslado a la parte demandada del pedido de intereses con las copias respectivas, y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, intímesele a constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela



en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del CPC). Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso y a quien se librerá a mandamiento respectivo. Fdo. Dra. María C. Molina Lobos, ante Mí, Dra. María Susana Zarif.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario Local por tres veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 18 de Octubre de 2.017.

20/22/25 FEB. LIQ. N° 16732 \$615,00.-

Dra. Marisa Rondon-Juez Hab- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 3, en el **Expte. N° C-028263/14** caratulado: "Apremio: CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO c/ VELASQUEZ, NATALIA SAMANTA", hace saber a la SRA. VELASQUEZ NATALIA SAMANTA, que se ha dictado el siguiente San Salvador de Jujuy, 02 de mayo del 2018. - Atento a las constancias de autos, y a lo solicitado por el Dr. Nicolás Gualchi, ordenase la notificación por edictos, a la demandada Sra. Velazquez Natalia Samanta, DNI. N° 25.128.442, de las partes pertinentes de la providencia de fs. 16 de autos, conforme lo prevé el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- Para el caso que la demandada Sra. Velazquez Natalia Samanta, no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Natacha Buliubasich-Pro Secretaria-Dra. Marisa Rondon Juez Hab.- Proveído de fs. 16.- San Salvador de Jujuy, 08 de setiembre del 2014.- Por presentado el Dr. Gualchi Nicolás, por...- Atento a la demanda de apremio deducida por cobro de pesos y los dispuesto por los Art. 1,2,7,8, ss. y cc. de la Ley 2501/59, librese mandamiento de pago ejecución y embargo en contra del demandado Sra. Natalia Samanta Velásquez, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Doce Mil Ciento Setenta y Siete Con Sesenta y Dos ctvos. (\$12.177,62) por capital reclamado con más Pesos Cuatro Mil Cientos Dieciocho con Sesenta ctvos. (\$4.018,60), presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago Trábase Embargo sobre sus bienes, hasta cubrir ambas cantidades, en el domicilio denunciado, designándose depositario judicial al propio afectado, y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades legales.- Asimismo, cítesela de remate a la parte demandada por el término de tres días, para que concurra por ante, éste Juzgado y Secretaría N° 3, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, y constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes prendados y secuestrados, registran otros gravámenes y en caso afirmativo, exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o juez embargante.- Asimismo, intímese al demandado, para que en el mismo plazo antes fijado constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores notificaciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- Hágase saber al letrado promotor de autos, que en lo sucesivo deberá acompañar con cada petición, las diligencias correspondientes. Asimismo, hágasele saber que se encuentra en secretaria, a su disposición, modelos de diligencias varias.- Notifíquese. (art. 154 del C.P.C.).- Dr. Gustavo Marcelo Ibarra-Secretario Dra. Marisa Rondon-Juez Hab.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 02 de Mayo del 2018.-

20/22/25 FEB. LIQ. N° 16731 \$615,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 -Secretaría N° 6, en el **Expte. N° C-028.272/14**. Caratulado: "Apremio: CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE SAN SALVADOR DE JUJUY c/ SERVICIOS DIGITALES S.R.L.- Se notifica la presente Resolución: San Salvador de Jujuy, 06 de Diciembre del 2017.- Autos y Vistos: los de este Expte. N° C-028.272/14, caratulado: "Apremio: CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE JUJUY c/SERVICIOS DIGITALES S.R.L." Resulta...Considerando... Resuelve 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por el CENTRO, DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE JUJUY, en contra de SERVICIOS DIGITALES S.R.L. CUIT N° 30-70859368-7 hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Seis Mil Setecientos Setenta y Tres con 04/100 ctvos. (\$6.773,04), con más el interés compensatorio correspondiente a la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina (L.A. N° 54 F. 673/678, N° 235), desde la mora 02/07/14 y hasta el efectivo pago con más IVA si correspondiere. 2) Imponer las costas a la parte vencida, art. 102 del C.P.C.- 3) Regular los honorarios profesionales del Dr. Nicolás Gualchi interviniente en autos a favor de CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO, en la suma de Pesos Quinientos Cuarenta y Uno con 84/100 ctvos (\$ 541,84), por los labores profesionales desarrollada en autos, según lo dispuesto por el Art. 2, 4, 6, 23 de la Ley N° 1687/46 y Lo dispuesto por el Acordado N° 19 F° 182/184 N° 96 de fecha 24/05/16. Dicho monto devengará los mismos intereses que los dispuestos para el capital, desde igual fecha y hasta su efectivo pago, ello de conformidad a lo dispuesto en la Acordada N° 30/84 dictada por el Superior Tribunal de Justicia, y en la causa registrada en L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, de fecha 11/05/11, con más I.V.A. si correspondiere.- 4) Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el término de cinco días de notificado bajo expreso apercibimiento de proceder a glosarlo a los presentes autos. 5) Notificarla presente Resolución por cédula, por edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. 6) Agregar copias en autos, hacer saber, etc.- Fdo: Marisa E. Rondon-Juez; Ante Mí: María Guillermina Sequeiros-Prosecretaria.- Secretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros-Secretaria.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 10 de Abril del 2018.-

20/22/25 FEB. LIQ. N° 16732 \$615,00.-

Dra. Marisa Rondon-Juez Habilitada-Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 3, en el **Expte. N° C-098402/17**, caratulado "Ejecutivo: CARSA S.A. c/ ZAMUDIO RICARDO HERNAN", hace saber al SR. ZAMUDIO RICARDO HERNAN, DNI N° 23.274.571, que se ha dictado el siguiente Resolución de fs. 73/75: "San Salvador de Jujuy, 05 de diciembre del 2018.- Autos y Vistos:...Resulta: ...Considerando:...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CARSA S.A. en contra del SR. ZAMUDIO RICARDO HERNAN, a fin de obtener el pago de la suma de Pesos Cinco Mil Trescientos Doce con Diecinueve Centavos (\$5.312,19) con más los intereses de la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, n° 235) y un 50% de la misma como interés punitivo, desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.).- III.- Regular los honorarios del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, en la suma de Pesos Cinco Mil (\$5.000,00) con más IVA si correspondiere, por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada (L.A. N° 21, F° 5/7 N° 3, 26/02/18), los que en caso de mora devengarán un interés igual a la tasa consignada para el capital, a excepción de los punitivos (S.T.J. L.A. N° 58 F° 2005/2007 N° 570), desde la mora y hasta su efectivo pago de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235 de fecha 11/5/2011).- VI.- Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VII.- Notificar por cédulas, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Dra. Natacha Buliubasich Dra. Marisa Rondón Prosecretaria Juez Habilitada Dra. Marisa Eliana Rondon-Juez Habilitada-Ante Mí Dra. Natacha Buliubasich- Prosecretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 05 de Diciembre del 2018.-

20/22/25 FEB. LIQ. N° 16698 \$615,00.-

Dra. Marisa Rondon-Juez Habilitada- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 3, en el **Expte. N° C-062226/15** caratulado: "Ejecutivo: TARJETAS CUYANAS S.A. c/ GUTIERREZ FRANCO DARIO", hace saber al SR. GUTIERREZ FRANCO DARIO, DNI N° 29.998.069, que se ha dictado el siguiente Proveído de fs. 75 "San Salvador de Jujuy, 07 de Noviembre de 2018.- Atento a haberse cumplimentado en autos con los extremos exigidos por el Art. 162 del C.P.C., librese Edictos a fin de notificar al demandado, las partes pertinentes del proveído de fs. 48, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación. Para el caso que el demandado, Sr. Gutiérrez Franco Darío, no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- Notifíquese (Art. 154 y 162 C.P.C.).- Providencia de fs. 48: "San Salvador de Jujuy, 08 de Febrero del 2.017.- Conforme a las constancias de autos y a lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede, hágase efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra del demandado SR. Gutiérrez Franco Darío y téngase por expedita la vía ejecutiva librándose en su contra y en el domicilio denunciado, mandamiento de pago ejecución por la suma de Pesos Once Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con Seis Centavos (\$11.498,06) por capital reclamado, con más la de Pesos Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con Tres Centavos (\$5.749,03) calculados provisoriamente para acrecidas y costas. En defecto de pago trábase embargo sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, y los que serán denunciados en el acto, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo cíteselo de remate para que en el término de cinco (5) días, de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- A los efectos comisionase al Sr. Juez de Paz de Palpalá para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario. Asimismo, intímase a la demandada para que en el término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Dra. M. Emilia del Grosso Dra. Marisa Rondon-Pro-Secretaria Juez Habilitada Dra. Marisa Eliana Rondon- Juez Habilitada-Ante Mí Dra. Natacha Buliubasich-Prosecretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 07 de noviembre del 2018.-

20/22/25 FEB. LIQ. N° 16699 \$615,00.-

Dra. Marisa Rondon- Juez Habilitada- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 3, en el **Expte. N° C-096377/17**, caratulado "Ejecutivo: CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ VALLE HUGO RICARDO", hace saber al SR. VALLE HUGO RICARDO, DNI. N° 20.104.798, que se ha dictado el siguiente Resolución de fs. 65/67: San Salvador de Jujuy, 05 de diciembre del 2018.- Autos y Vistos:...Resulta: ...Considerando:...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. en contra del SR. HUGO RICARDO VALLE, a fin de obtener el pago de la suma de Pesos Veintitrés Mil Cuarenta (\$23.040) con más los intereses de la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en

la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, f° 673/678, n° 235) y un 50% de la misma como interés punitivo, desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.).- III.- Regular los honorarios del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, en la suma de Pesos Cinco Mil (\$5.000,00) con más IVA si correspondiere, por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada (L.A. N° 21, F° 5/7 N° 3, 26/02/18), los que en caso de mora devengarán un interés igual a la tasa consignada para el capital, a excepción de los punitivos (S.T.J. L.A. N° 58 F° 2005/2007 N° 570), desde la mora y hasta su efectivo pago de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235 de fecha 11/5/2011).- VI.- Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VII.- Notificar por cédulas, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Dra. Natacha Buliubasich Dra. Marisa Rondón Prosecretaría Juez Habilidadada Dra. Marisa Eliana Rondon-Juez Habilidadada- Ante Mi Dra. Natacha Buliubasich-Prosecretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 05 de Diciembre del 2018.-

20/22/25 FEB. LIQ. N° 16567 \$615,00.-

EDICTOS DE CITACION

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 10 del Centro Judicial San Pedro, Dra. Silvia del Valle Farall, en el **Expte. N° 32929/18** caratulado: "Palacios, Nicolás Emanuel y Sin Simesi, Lucas Ivan p.s.a. Robo - San Pedro", que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Dra. Silvana Fernández, se **cita, llama y emplaza** al inculcado; Palacios, Nicolás Emanuel, Argentino de 21 años de edad, D.N.I. N° 40.330.754; albañil; domiciliado en Avda. Cabildo s/n del B° San Francisco de esta ciudad, hijo de Débora Edith Bambuira (v) y Rubén Alejandro Palacio (f); Nacido el 28 de Junio del año 1997 en la ciudad de San Pedro de Jujuy, el cual posteriormente y de acuerdo a los dichos vertidos por su padastro el Sr. Domingo Antonio Andrada, en la Declaración Testimonial del Cabo José Félix Valdez la cual rola a fs. 148 de los autos de referencia, el mismo se encontraría residiendo en la Provincia de Tucumán, desconociendo su paradero exacto, para que se presente a estar ha derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente Edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el boletín oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P). Sin cargo.- San Pedro de Jujuy, 06 de Febrero de 2019.-

15/18/20 FEB. S/C.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5 en el **Expte. N° C-075951/16** caratulado: "Apremio: CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE SAN SALVADOR DE JUJUY c/ SEVEN GROUP S.A.", **cita y emplaza** al demandado SEVEN GROUP S.A. para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de Pesos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Sesenta y Tres con 95 centavos (\$46.763,95.-) en concepto de Capital reclamado, con mas la suma de Pesos Catorce Mil Veintinueve con 18 centavos (\$14.029,18.-) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 52 C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio (art. 474 C.P.C.).- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local de amplia circulación en la Provincia por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 23 de Febrero de 2018.-

20/22/25 FEB. LIQ. N° 16730 \$615,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-26028/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de VELASQUEZ, CARLOS ALBERTO y ARROYO, JULIANA solicitada por Velásquez, Ariel; Velásquez, Carlos J.; Velásquez, Elizabeth; Velásquez, Helvio; Velásquez, Nelly; Velásquez, Mariela", **cita y emplaza** por treinta días a herederos y acreedores de VELASQUEZ, CARLOS ALBERTO (DNI N° 10.008.830) y ARROYO, JULIANA- (DNI N° 11.656.904).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. MARIANA REBECA ROLDAN. Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 10 de Diciembre de 2018.-

18/20/22 FEB. LIQ. N° 16637 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, en Expte. N° C-124721/18 caratulado: "Sucesorio, MASTRANDREA JOSE" **cita y emplaza** por treinta días a herederos y acreedores de **DON JOSE MASTRANDREA DNI N°**

7.268.832.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Elisa Marcet, firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 27 de Diciembre de 2018.-

18/20/22 FEB. LIQ. N° 16725 \$205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-233460/10, caratulado: "Sucesión Ab- Intestato: COCA, JUANA JULIA"; **cita y emplaza** por el término de treinta días a herederos y acreedores de **JUANA JULIA COCA, D.N.I. N° 7.577.326.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Dra. María Silvia Molina-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 26 de Diciembre de 2018.-

20/22/25 FEB. LIQ. N° 16689 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. 06037/99, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de CIRIACO ELEUTERIO SOTO Y MARÍA BELLIDO", **cita y emplaza** por treinta días a herederos y acreedores de **CIRIACO ELEUTERIO SOTO (L.E. 3.969.912) Y MARÍA BELLIDO (DNI N° 8.952.131).**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 13 de noviembre de 2018.-

20/22/25 FEB. LIQ. N° 16718 \$205,00.-

Ref. Expte. N° D-025001/18 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Doña Copa Estela Roxana.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, **cita y emplaza** por treinta días a herederos y acreedores de Doña **ESTELA ROXANA COPA, DNI N° 23.811.413.** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario Local por trece en cinco días. Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 11 de septiembre de 2018.-

20/22/25 FEB. LIQ. N° 16620 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, **cita y emplaza** por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DON SERGIO ALEJANDRO ALFARO, DNI N° 23.157.076 (Expte. N° D-026470/18).**-Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. Paula Viviana Zamar-Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 13 de Diciembre de 2018.-

20/22/25 FEB. LIQ. N° 16517 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, en el Expte. N° C-124777/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: BURGOS, PACIFICO", **cita y emplaza** por treinta días a herederos y acreedores de: **BURGOS, PACIFICO D.N.I. 03.979.477.-** Publíquese en el Boletín oficial por un (1) día y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Marisa Rondon-Juez Habilidadada- Dra. Natacha Buliubasich- Pro-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre del 2018.-

20 FEB. LIQ. N° 16695 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, Ref. Expte. C-121918/18, **cita y emplaza** por treinta días a herederos y acreedores de **ALBA HUGO ALBERTO** a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Juez, Dra. Marisa E. Rondon, Juez Habilidadada- Secretaria Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre de 2018.-

20 FEB. LIQ. N° 16739 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-129.973/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CALAPEÑA, PAULA", **cita y emplaza** por treinta días a herederos y acreedores de **CALAPEÑA, PAULA L.C. N° 4.828.325.-** Publíquese en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- Secretario por Habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 05 de febrero de 2019.-

20 FEB. LIQ. N° 16748 \$205,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7- de La Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C- 126.381/18 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: DAGUM CARLOS NAZIR", **cita y emplaza** por el término de treinta días a herederos de **CARLOS NAZIR DAGUM DNI N° 11.063.059.-**Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. María Cecilia Farfan-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 04 de febrero de 2019.-

20 FEB. LIQ. N° 16742 \$205,00.-